



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 338-2018-GRJ/GRI

Huancayo, 02 OCT 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 359-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de fecha 20 de setiembre del 2018, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD RIO VENADO CATEGORIA I-2, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, CON CODIGO SNIP N° 316602;

El INFORME TÉCNICO N° 538-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de setiembre del 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALTA ACEVEDO da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el CONTRATO N° 307-2016-GRJ/ORAF, de fecha 16/12/2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD RIO VENADO CATEGORIA I-2, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, CON CODIGO SNIP N° 316602, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO**



G. R. I.	
REG. N°	2909799
EXP. N°	1706417



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RIO VENADO conformado por las Empresas (**1.EMPRESA CONSTRUCCOM PERU SOCIEDAD ANINIMA CERRADA**) (**2. EMPRESA OKYLISH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**) presentado por su representante común **Sr. OMAR ELI CAPAYACHI RAMIREZ**, por el monto contractual de **S/. 252,295.94 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la **RGRI N° 099-2017-GRJ/GRI**), conformado por los siguientes: Presidente: **ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI** (Coordinador de Obra de la **SGSLO**), Secretario: **M.C. JANNETT ANGELA LOVERA SANTANA** (Directora Ejecutiva Red de Salud Satipo), Asesor: **ING. JHOSYAS DANIEL DAGA HURTADO** (Supervisor de Obra); por el Contratista **CONSORCIO RIO VENADO** representante Legal **Sr. OMAR ELI CAPAYACHI RAMIREZ**, el **Residente de Obra: EDSON HERACLEO DE LA CRUZ MONTES CAP N° 8542**; la comisión recepcionó la obra el **06/04/2017**;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **LEY N° 30225** (en adelante el Reglamento), en su **artículo 179°**.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:



...“ El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los Quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje; vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo 40°** de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **7 años**;



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD RIO VENADO CATEGORIA I-2, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316602;**

Que, en conformidad a la Carta N° 359-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de fecha 20/09/2018, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD RIO VENADO CATEGORIA I-2, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N°316602,** presentado por el Coordinador de Obra **ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI CAP N°10585,** el mismo con el resumen siguiente:

El Evaluador de Contrato de obra informa lo siguiente:

Base Legal:



LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N°1017 Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DIRECTIVA N°002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de Marzo del 2017.

Decreto Supremo 011-79-VC.

ANTECEDENTES:

a. Del Contratista:

- Que, en fecha 10/11/2016 el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la AS-SM-105-2016-GRJ-CS-1, a la **CONSORCIO RIO VENADO**, para contratar la Ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD RIO VENADO CATEGORIA I-2, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**.

Que, en fecha 15/12/2016 el Gobierno Regional de Junín, suscribe el Contrato N° 307-2016-GRJ/ORAF con la **CONSORCIO RIO VENADO**, representado por el Sr. **OMAR ELI CAPAYACHI RAMIREZ**, para la Ejecución del proyecto en referencia, por un monto ascendente a **S/. 252,295.94 SOLES (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 soles), por un plazo de 30 días calendarios.**

- Que, en fecha 17/08/2017, mediante CARTA N° 465-2017-ARQ-MFY, la Arq. Magdalena FERIL YAURI, Coordinador de Obra, presenta la Liquidación de Contrato de Obra.
- Que, en fecha 01/09/2017, mediante CARTA N° 2093-2017-GRJ/GRI/SGSLO, el Ing. Eduardo Cristian LAGOS VILLAVICENCIO, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación de Contrato de Obra, al Ing. Jhosyas Daniel DAGA HURTADO, Supervisor de Obra, para su pronunciamiento.
- Que, en fecha 26/01/2018, mediante CARTA N° 022-2018-GRJ/SGSLO/JDDH, el Ing. Jhosyas Daniel DAGA HURTADO, Supervisor de Obra, realiza su pronunciamiento del Informe de Liquidación de Contrato de Obra.

CONTROL DE PLAZOS:

- Suscripción de Contrato de Obra

15/12/2016





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

○ Fecha de Entrega de Terreno	15/12/2016
○ Fecha de Inicio de Obra	15/12/2016
○ Plazo de ejecución en días calendarios	30 D.C.
○ Fecha Prevista de Término de Obra	13/01/2017
○ Término Final de Obra	29/12/2016
○ Suscripción de Acta de Culminación de Obra	29/12/2016
○ Total Días Calendarios Ejecutados	15 D.C.
○ Suscripción de Acta de Recepción de Obra	06/04/2017
○ Plazo para entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	60 D.C.
○ Fecha Limite de entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	05/06/2017
○ Entrega de Liquidación de Obra por parte del Contratista	NO PRESENTÓ
○ Entrega de Liquidación de Obra por parte de la Entidad	17/08/2017
○ Pronunciamento de Supervisor	26/01/2018

2. SOBRE LA EJECUCION DE OBRA:

○ PRESUPUESTO REFERENCIAL	: S/. 252,295.94
○ PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 252,295.94
○ FACTOR DE RELACION	: 1.000
○ FECHA DE PRESUPUESTO BASE	: Mayo 2016
○ PROCESO DE SELECCIÓN	: AS-SM-105-2016-GRJ/CS-1
○ FINANCIAMIENTO	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
○ ONTRATISTA	: CONSORCIO RIO VENADO
○ CONTRATO N°	: 307-2016-GRJ/ORAF
○ MODALIDAD	: SUMA ALZADA
○ ADELANTO DIRECTO 20%	: S/. 0.00
○ ADELANTO PARA MATERIALES 20%	: S/. 0.00
○ PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA	: S/. 0.00
○ PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO ED OBRA	: S/. 0.00
○ CÁLCULOS DE REAJUSTES	: S/. 0.00
○ PRESUPUESTO FINANCIERO FINAL	: S/. 252,295.94
○ RESIDENTE DE OBRA	: Arq. Edson H. De la Cruz Montes
○ SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. Jhosyas Daniel DAGA HURTADO

1. BASE LEGAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra:

"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

2. DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO

De la presentación de Liquidación de Contrato de Obra.

- Que, en fecha 17/08/2017, mediante CARTA N° 465-2017-ARQ-MFY, la Arq. Magdalena FERIL YAURI, Coordinador de Obra, de parte del Gobierno Regional de Junin, presenta la Liquidación de Contrato de Obra.
• Que, en fecha 26/01/2018, mediante CARTA N° 022-2018-GRJ/SGSLO/JDDH, el Ing. Jhosyas Daniel DAGA HURTADO, Supervisor de Obra, realiza su pronunciamiento del Informe de Liquidación de Contrato de Obra.

b.- Conclusiones y Recomendaciones.

Conclusiones:

- a.- El avance porcentual de obra ejecutada es de 100.00 % se informa que se CULMINO LA OBRA Y EL COMITÉ YA RECEPCIONO LA OBRA EN SU TOTALIDAD.
b.- El avance financiero de la obra es de S/. 252,295.94 + el monto de carta fianza de Fiel cumplimiento que es de S/. 25,229.60, para los demás tramites, una vez quede aprobada tal liquidación de Contrato.
c.- El saldo pendiente a favor del contratista es de S/. 0.00.

Recomendaciones:

- Se recomienda agilizar los documentos, para el tramite respectivo y de esta manera evitar incomodidades en los beneficiarios y contratistas.
• Con referencia a la obra que debe de mencionar con la documentación correspondiente y no tener incumplimiento con la entidad.



DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

Table with 4 columns: CONCEPTO, MONTO VALORIZADO, MONTO PAGADO, DIFERENCIA A PAGAR. Rows include A. AVANCE EJECUTADO, B. REAJUSTE DE PRECIOS, C. ADELANTOS OTORGADOS, D. OTROS, and TOTAL GENERAL + IGV.



Por lo tanto, en cumplimiento del Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece "...En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes", se deberá deducir los gastos de elaboración de Liquidación de Contrato de Obra al contratista CONSORCIO RIO VENADO, por un monto ascendente a 01 UIT por S/. 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Soles).



Se ha culminado con la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD RIO VENADO CATEGORIA I-2, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS" al 100.00%, contando con el Acta de Recepción de Obra por parte del Comité de Recepción.

- NO EXISTE saldo a favor del Contratista (S/. 0.00.)
• El costo final del proyecto asciende a la suma de S/. 252,295.94 Soles (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 soles)



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- Cuenta con Carta Fianza N° 0011-0235-9800094203.91, emitida por el BBVA Banco Continental, de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10%, por un monto total de S/. 25,229.60 (Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve con 60/100 Soles), y que a solicitud del Contratista se realizó la Retención de Fondo de Garantía en efectivo, el cual quedará pendiente hasta la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra vía Acto Resolutivo.

Se deberá aplicar Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por la **NO PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**, y **deducir los gastos de elaboración de liquidación**, por un monto ascendente a 01 UIT por S/. 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Soles), ya que fue elaborado por parte del Gobierno Regional de Junín.

CONCLUSIÓN:

Por ende el costo real de contrato de obra es **S/.252,295.94 DOSCIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTO NOVENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES)** incluido IGV. Incluido saldo a favor del contratista de S/. 0.00

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 538-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de setiembre del 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALITA ACEVEDO después haber verificado y evaluado, **Otorga la conformidad** en mérito a la recomendación del evaluador el mismo se remite para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, por el principio de desconcentración consagrado por el numeral 83.3, del Artículo 83°, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, la Gerencia Regional de Infraestructura;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO N° 307-2016-GRJ/ORAF, de fecha 15 de diciembre del año 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD RIO VENADO CATEGORIA I-2, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316602, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO RIO VENADO** representante común Sr. **OMAR ELI CAPAYACHI RAMIREZ,** finalmente se aprueba por el monto contractual de **S/. 252,295.94 (DOSCIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES)** incluido IGV., retener el costo de liquidación de su fondo de garantía a favor de la entidad el monto de **S/4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES),** Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Coordinador de Obra **ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI CAP N° 10585.**

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD RIO VENADO CATEGORIA I-2, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316602,** a cargo de los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con los recursos disponibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenta la obra a los siguientes:



CONTRATISTA EJECUTOR : CONSORCIO RIO VENADO conformado por las Empresas (1. **EMPRESA CONSTRUCCOM PERU SOCIEDAD ANINIMA CERRADA**) (2. **EMPRESA OKYLISH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**) presentado por su representante común Sr. **OMAR ELI CAPAYACHI RAMIREZ.**
RESPONSABLE DE OBRA : ARQ. EDSON HERACLEO DE LA CRUZ MONTES CAP N° 8542
SUPERVISOR DE OBRA : ING. JHOSYAS DANIEL DAGA HURTADO CIP 169866.



Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ARTÍCULO QUINTO.- DERIVAR el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD RIO VENADO CATEGORIA I-2, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, CON CODIGO SNIP N° 316602, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ALFREDO POMA SAMANEZ
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 OCT. 2013

Abog. A. Antonieta Vidalon Rables